

26701
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11568

Art. 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Ministro de Economía, Licenciado Jorge - Luis REMES LENICOV, y la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) -en liquidación-, representada por su liquidador, Ingeniera María Julia ALSOGARAY, con fecha 30 de junio de 1994, -convalidado por Decreto n°2529/94-, por el cual SOMISA -en liquidación- transfiere en propiedad y a título oneroso a la Provincia los terrenos, edificios e instalaciones ubicados en el Partido de San Nicolás que se identifican en el Anexo I de dicho Convenio; cuyo texto forma parte integrante de la presente.

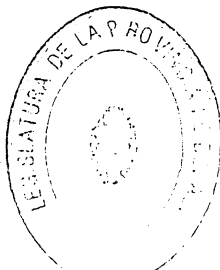
Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los acuerdos necesarios para la compensación de deudas originadas en impuestos provinciales que registren las personas jurídicas y/o entes enunciados en el artículo 1 de la Ley 23.696, por la suma consignada en la Cláusula Segunda del Convenio aprobado por la presente. Los acuerdos que se celebren en este marco serán aprobados - por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión, arrendamiento o comodato los inmuebles e instalaciones comprendidos por el Convenio que se aprueba por la presente, a los efectos de dar cumplimiento al - compromiso asumido en el segundo párrafo de la Cláusula Primera del mismo. En el contrato que se celebre deberán establecerse el plazo y el monto correspondiente al cánón o precio del arrendamiento, según el caso.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSÉ MERCURI
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

3922

MENSAL Nº

8.1

GOBERNACION

LA PLATA, 29 AGO 1994

Visto el expediente Romero 5100-10425/74, por medio del cual tramita la convalidación del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Economía, y la Sociedad Nísta Siderurgia Argentina -en liquidación-, con fecha 30 de junio de 1974; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del precitado acuerdo, la Empresa mencionada transfiera en propiedad y a título oneroso a la Provincia los terrenos, edificios e instalaciones ubicadas en el Partido de San Nicolás, identificados en el Anexo I del mismo;

Que el monto estimado de dicha transferencia asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3.095.744);

Que la suma precitada será aplicada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación para compensar las deudas originadas en impuestos provinciales que registren las personas jurídicas y/o entes enunciados en el artículo 1 de la Ley 23.676;

Que es dable poner de relieve, que los inmuebles que se incorporarán al patrimonio provincial son los que en la actualidad ocupa el ex-Club SIDERISA, entidad de gran arraigo en la comunidad de San Nicolás, y que en razón de la liquidación de la mencionada Sociedad Estatal perdería los beneficios que el uso de sus instalaciones le ha reportado durante su establecimiento;

Que, en virtud de lo expuesto, la Provincia a-

suma el compromiso de mantener la afectación al uso al que actualmente se encuentran destinados los bienes aludidos, reservándose para sí la facultad de otorgar los mismos en concesión, comodato y/o arrendamiento;

Que a fojas 78 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Convalidase el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Ministro de Economía, Licenciado Jorge Luis REMES LENICOV, y la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) -en liquidación-, con fecha 30 de Junio de 1994, por medio del cual esta transfiere en propiedad y a título oneroso a aquélla los inmuebles que se identifican en el Anexo I de dicho convenio, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Vése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2529

RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

DIRECCION DE COORDINACION
LEGISLATIVA

En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1994, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía, Lic. Jorge L. REMES LENICOV, "ad referendum" de la H. Legislatura Provincial, en adelante "la Provincia", por una parte, y la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA, representada en este acto por su liquidador, Ingeniera María Julia ALSOGARAY, "ad referendum" del Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, en adelante "SOMISA (en liquidación)", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SOMISA transfiere en propiedad y a título oneroso a la Provincia, los terrenos, edificios e instalaciones en los que funciona el Club SOMISA, en el Partido de San Nicolás, de la Provincia de Buenos Aires, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

La Provincia de Buenos Aires asume el compromiso de mantener la afectación al uso al que actualmente se encuentra destinado el inmueble.-

SEGUNDA: El monto de la transferencia asciende a un total de Pesos TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.095.744), conforme con los valores consignados en el referido Anexo I. Dicha suma será aplicada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación en las condiciones que acuerde con la Provincia, para la compensación de las deudas originadas en impuestos provinciales que registren las personas jurídicas y/o entes enunciados en el artículo 1º de la Ley 23.696.

La Provincia se hará cargo de los gastos



GOBERNACION

71568

2529

MENSAJE Nº

311

por mensura, subdivisión y/o escrituración que demande la presente transferencia.-

TERCERA: Hasta tanto se formalice la transferencia definitiva, SOMISA entrega la posesión a la Provincia de los terrenos e instalaciones detalladas en el Anexo I, a partir del 1º de julio de 1994.-

CUARTA: A partir de la toma de posesión referida en la Cláusula Tercera, la Provincia se encuentra facultada para instrumentar las medidas adecuadas para la continuidad de las actividades sociales y deportivas acordes al tipo de infraestructura, pudiendo en tal sentido celebrar contratos, otorgar concesiones, conceder en comodato, etc., los bienes incluidos en el Anexo I.-

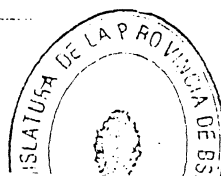
En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados.-

3

A
9
+
[Signature]
[Signature]
[Signature]

MENSAJE Nº

311



ANEXO I

a) Sede Social, etc. - Inmueble y mejoras \$ 2.186.900.-	
Terreno (parcial	
Fracc. VII Parc. I	
de 17,1066Ha)	\$ 519.189.-*
	\$ 2.706.089.-
b) Sub-comisión Náutica y camping	
- Inmueble y mejoras \$	131.000.-
- Terreno (Frac. II	
parc. 2)	\$ 59.900.-
	\$ 190.900.-
c) Sub-comisión Hípico	
- Inmueble y mejoras \$	18.700.-
- Terreno	
(parc. 11911)	\$ 54.628.-
	\$ 73.328.-
d) Sub-comisión pesca	
- Inmueble y mejoras \$	66.300.-
Terreno (parcial	
Fracc. 252P. de	
23,6147ha.	\$ 59.127.-*
TOTAL	\$ 3.095.744.-

MENSAJE Nº

